



CIRCULAR N° 1

INVITACIÓN N° 02/2025 VENTA DE MATERIAL EN DESUSO (CHATARRA)

Consulta 1

En las CONDICIONES PARA PROPONENTES, el inciso b) menciona que se debe contar con documentación que indique el destino final de la chatarra. Sugerimos que deberían exigir el CERTIFICADO DE OPERADOR AUTORIZADO, ya que es un documento que la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos exige. Esto obligará al adjudicado emitir el documento de trazabilidad de la carga y con lo que se garantiza una correcta disposición final del mismo.

Respuesta

Ver Enmienda 1

Consulta 2

En las OBLIGACIONES, 9.1.2, indica el pago luego de la nota de adjudicación. Sugerimos que sea luego del retiro del material, ya sea total o parcial. Así se contará con un ticket de balanza.

Respuesta

Ver Enmienda 1

Consulta 3

Consultamos por favor, una confirmación de que las cantidades y unidad de medida son las correctas.

Respuesta

Las cantidades son referenciales y estimadas en función a la geometría e información del material, mismas que están referidas en TN.

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente.

Santa Cruz, agosto de 2025